



C/2023/344

30.10.2023

**Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2023 — Uss/Consejo**

**(Asunto T-542/23)**

(C/2023/344)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

**Partes**

*Demandante:* Artem Alexandrovich Uss (Moscú, Rusia) (representante: R. Moeyersons, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2023/1094<sup>(1)</sup> del Consejo, de 5 de junio de 2023, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, y el Reglamento (UE) 2023/1089<sup>(2)</sup> del Consejo, de 5 de junio de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.
- Condene en costas al Consejo.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la violación de la presunción de inocencia y del derecho de defensa [artículo 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»)].
  - La Decisión impugnada califica a todos los empresarios destacados que operan en Rusia, por definición, de «personas físicas o morales, entidades u organismos que prestan apoyo material o financiero al Gobierno de la Federación Rusa», sea o no así verdaderamente.
  - La Decisión impugnada califica a los familiares directos u otras personas físicas que se beneficien de empresarios destacados que operan en Rusia, por definición, de personas que los ayudan a eludir las medidas restrictivas, sea o no así verdaderamente.
2. Segundo motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad (artículo 5, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea).
  - La Decisión impugnada no es adecuada ni necesaria para alcanzar el objetivo fundamental perseguido y las cargas que hace recaer sobre las personas son excesivas en relación con dicho objetivo. Permite que en adelante se sancionen también a empresarios no destacados que operen en sectores económicos que proporcionen una fuente sustancial de ingresos al Gobierno de la Federación Rusa.
3. Tercer motivo, basado en la violación de los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima.
  - Debido a la modificación y a la ampliación constantes de los criterios en los que se basa la inscripción en una lista de las personas y entidades objeto de sanciones de la Unión, los interesados y las personas que residen en Rusia se encuentran en la imposibilidad de adaptar su comportamiento a los deseos del Consejo.
  - La Decisión impugnada emplea criterios vagos como «empresarios destacados» y «sectores económicos que proporcionan una fuente sustancial de ingresos al Gobierno de la Federación de Rusia». No prevé ningún criterio cuantitativo o cualitativo para determinar quién es «destacado» ni cuáles son esos sectores. Tampoco se definen los sectores a que se hace referencia.

<sup>(1)</sup> DO 2023, L 146, p. 20.

<sup>(2)</sup> DO 2023, L 146, p. 1.

4. Cuarto motivo, basado en la vulneración del derecho fundamental de igualdad y no discriminación (artículos 20 y 21 de la Carta)
- La Decisión impugnada se refiere a los familiares directos de empresarios influyentes, mientras que no afecta a los miembros de la familia de las personas físicas mencionadas en los artículos 1, apartado 1, letra a), y 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2014/145/PESC.
-